

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

(S-0610/2020)

PROYECTO DE COMUNICACION

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo Nacional que en forma urgente y en el marco de la emergencia sanitaria que vive el país por el COVID-19, establezca un régimen de Asistencia Fiscal Integral a Autónomos y PyMEs cuya actividad se encuentre afectada de manera directa o indirecta por el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido mediante el Decreto 297 del 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, que contemple:

1. La eximición de manera automática de las contribuciones patronales hasta septiembre de 2020:
 - a. 100% para empresas de hasta 100 ocupados
 - b. 50% para empresas de entre 101 y 200 ocupados.
2. Eximición de las cuotas sindicales de los meses de abril, mayo y junio de 2020.
3. Aplazamiento de tributos, deudas tributarias, embargos y ejecuciones fiscales correspondientes a todas aquellas declaraciones de PyMEs y autónomos cuyo plazo de presentación finalice entre el 18 de marzo hasta el día 30 de mayo de 2020 inclusive.

Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes: a) El plazo será hasta la finalización de la emergencia, b) No se devengarán intereses por mora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

En lo referido a IVA y Ganancias se propone que los contribuyentes sigan presentando sus declaraciones tributarias pero que se les postergue el pago por 3 meses y se les cobre luego en 6 cuotas sin interés.

Se plantea también la condonación del pago del anticipo 5 del Impuesto a las Ganancias para las PyME (vence en abril e implica diferir el pago a la declaración jurada del impuesto a las Ganancias) así como la postergación de la liquidación del Impuesto a las Ganancias.

Los aplazamientos y excepciones involucran también:

- No baja al beneficio fiscal de IVA diferido a las PyME por incumplimiento de pago durante la emergencia y se rehabilitará los que hayan sido dados de baja.
- Suspender por 180 días las exclusiones de oficio del Régimen Simplificado (Monotributo).
- Permitir que los excluidos del Régimen Simplificado desde el 2019 hasta la fecha puedan volver -por única vez- a optar por este Régimen.
- Habilitación para presentar la declaración jurada de Ganancias 2019 (que permite generar un saldo a favor de anticipos).

4. Suspensión de la aplicación del Impuesto a los débitos y créditos bancarios hasta el 30 de junio de 2020 para PyMEs y Autónomos.

Se solicita asimismo que el Régimen de Asistencia Integral a Autónomos y PyMEs abarque a la totalidad de las empresas y no sólo a aquellas pertenecientes a actividades que no están exceptuadas en el DNU 297-20 (verificable vía permisos de circulación aprobados).

Luis C. Petcoff Naidenoff.- Roberto G. Basualdo.- Pablo D. Blanco.- Néstor P. Braillard Pocard.- Oscar A. Castillo.- Julio C. Cobos.- Alfredo L. De Angeli.- Silvia B. Elias De Pérez.- Mario R. Fiad.- Silvia del Rosario Giacoppo.- Gladys E. González.- Julio C. Martínez.- Stella M. Olalla.- Laura E. Rodríguez Machado.- Humberto L. Schiavoni.- Guadalupe Tagliaferri.- Maria B. Tapia.- Pamela Verasay.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Los efectos económicos de la pandemia y del distanciamiento social se verifican en al menos cuatro vías de trasmisión: a. contracción del mercado interno vía caída del turismo, los servicios, el comercio y la producción de sectores no exceptuados, con ramificación a muchos otros sectores de manera indirecta, b. expectativas: a medida que cae la confianza de consumidores y empresarios, se deterioran los ingresos corrientes paralizando la actividad comercial y la inversión, c. comercio exterior: a través de menos cantidades exportadas por menor demanda externa y, en sectores no exceptuados, por imposibilidad de producción y por precios más bajos de materias primas (menos actividad y menos divisas), así como a través de la caída en la importación de insumos básicos para la industria local no exceptuada, d. financiero: a través de la salida de capitales que hace caer los precios de bonos y acciones, elevando el riesgo país y presionando el tipo de cambio y las reservas del Banco Central.

En la Argentina el impacto económico será muy profundo. Las proyecciones revisadas sobre la evolución del PBI para 2020 estiman una caída cercana al 7%, más del triple de lo que se preveía a inicios de año, con un marcado deterioro en la recaudación. Relevamientos privados muestran que las empresas ya han verificado caída en la demanda, dificultades para el pago de los salarios e impuestos, falta de capital de trabajo y desabastecimiento de insumos tanto importados como de producción nacional. Empresas de servicios, industria, agronegocios, construcción, tecnología y comercio minorista ya registraron complicaciones y/o rupturas en la cadena de pagos.

Frente a este escenario resulta fundamental tomar medidas que apunten a sostener la cadena de pagos de la economía con especial énfasis en el segmento de monotributistas, autónomos y PyMEs de manera tal de preservar el empleo y pensar en un esquema de regreso a la actividad tras la cuarentena, con restricciones sanitarias verticales y no generales. En síntesis, garantizar para el corto plazo mecanismos que sostengan la liquidez y la solvencia del segmento, así como plantear estímulos significativos para la reactivación futura.

En este contexto, subsidios, eximiciones impositivas, créditos garantizados, prórrogas de vencimientos, sostenimiento del capital de trabajo para el cuidado de los empleadores de los segmentos medios configuran el camino para atravesar esta debacle. Las medidas adoptadas hasta el momento por el Gobierno Nacional pueden llegar a totalizar el 2% del PBI en caso de que se hagan efectivas y lleguen a quienes tienen que llegar. Se necesitan más recursos y un rol activo del sistema bancario para su canalización. El Régimen de Asistencia Fiscal Integral a Autónomos y PyMEs propuesto a través del presente va en este sentido a través de la eximición de manera automática de las contribuciones patronales hasta septiembre de 2020, la eximición de las cuotas sindicales de los meses de abril, mayo y junio de 2020, el aplazamiento de tributos, deudas tributarias, embargos y ejecuciones fiscales correspondientes a todas aquellas declaraciones cuyo plazo de presentación finalice entre el 18 de marzo hasta el día 30 de mayo de 2020 inclusive, y la suspensión de la aplicación del Impuesto a los débitos y créditos bancarios hasta el 30 de junio de 2020.

Es por ello Sra. Presidenta que, en función de lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Luis C. Petcoff Naidenoff.- Roberto G. Basualdo.- Pablo D. Blanco.- Néstor P. Braillard Pocard.- Oscar A. Castillo.- Julio C. Cobos.- Alfredo L. De Angeli.- Silvia B. Elias De Pérez.- Mario R. Fiad.- Silvia del Rosario Giacoppo.- Gladys E. González.- Julio C. Martínez.- Stella M. Olalla.- Laura E. Rodríguez Machado.- Humberto L.

Schiavoni.- Guadalupe Tagliaferri.- Maria B. Tapia.- Pamela Verasay.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES